Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza la entrega y utilización de equipamiento educativo digital del programa Código Escuela 4.0 a centros docentes privados concertados del Principado de Asturias

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Secretaría de Estado de Educación, mediante las resoluciones de 5 de julio de 2023 (BOE 18 de julio de 2023), de 19 de diciembre de 2023 (BOE 26 de diciembre de 2023), de 5 de septiembre de 2024 (BOE 9 de septiembre de 2024) y de 18 de junio de 2025 (BOE 30 de junio de 2025), publica sucesivos acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación por los que se define el programa de cooperación territorial Código Escuela 4.0 y se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas destinados a este programa para los ejercicios 2023 y 2024.

El programa Código Escuela 4.0 y las actuaciones que incluye se enmarcan dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo se articula en torno a los siguientes ejes:

– Línea 1: Competencia Digital Educativa del alumnado, del profesorado y de los centros educativos.
– Línea 2: Digitalización de los Centros Educativos.
– Línea 3: Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital.
– Línea 4: Metodologías y competencias digitales avanzadas.

El programa Código Escuela 4.0 se centra en las líneas 1 y 4 del Plan #DigEdu, dado que el principal objetivo es incluir los lenguajes de programación y la robótica educativa para el desarrollo del pensamiento computacional y de la competencia digital del alumnado.

Son objetivos específicos del Programa:

a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.

c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

El programa Código Escuela 4.0 comprende dos actuaciones:

- **Actuación 1:** dotación de equipamiento de programación y robótica educativa a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.

- **Actuación 2:** acompañamiento al profesorado para el desarrollo del programa.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los objetivos del programa, la Administración del Principado de Asturias ha procedido a la contratación centralizada del suministro de equipamiento de kits de programación y robótica en virtud de la cual la totalidad del equipamiento adquirido se integra en el patrimonio de la Administración del Principado de Asturias quedando afecto al servicio público educativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

SEGUNDO. Es competente para la adquisición del equipamiento informático en todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 24 del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

TERCERO. Los decretos por los que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, Decreto 56/2022, de 5 de agosto, Decreto 57/2022, de 5 de agosto y Decreto 59/2022, de 30 de agosto, respectivamente, establecen las áreas y materias de dichas enseñanzas en las que se integran de forma transversal las actividades de pensamiento computacional y robótica.

CUARTO. La Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 27 de marzo, de Patrimonio del Principado de *Asturias*, establece en su artículo 1 *que el Patrimonio del Principado de Asturias está constituido por el conjunto de todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título.* Y de acuerdo con su artículo 3, *son bienes demaniales los afectos al uso general o a los servicios públicos y aquellos a los que una Ley les confiera expresamente tal carácter.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, *4. Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo. No será necesario obtener estas autorizaciones o concesiones cuando el contrato administrativo habilite para la ocupación de los bienes de dominio público.*

QUINTO. La utilización del equipamiento digital por parte de los centros concertados es necesaria, tal y como establece la Secretaría de Estado de Educación en el Programa de cooperación territorial Código Escuela 4.0, así como para la consecución de la finalidad pública perseguida por el contrato de suministro.

En ejecución del contrato, y de acuerdo con la memoria justificativa y los pliegos reguladores de la contratación, procede establecer las condiciones de entrega y utilización de los equipos de programación y robótica educativa por parte de los centros docentes concertados sostenidos con fondos públicos.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la entrega para su uso temporal y gratuito del equipamiento relacionado en el Anexo I para el desarrollo del programa Código Escuela 4.0 a los centros docentes privados del Principado de Asturias con concierto educativo vigente en las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, que constan en el Anexo II, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª La presente autorización tiene carácter accesorio al contrato de suministro y no comporta la transmisión de la propiedad del equipamiento entregado que continuará siendo de titularidad de la Administración del Principado de Asturias e integrado en su patrimonio.
2ª Cada centro destinatario deberá remitir a la Consejería de Educación el modelo que figura en el Anexo IV, debidamente cumplimentado, manifestando su aceptación de participación en el programa o su renuncia.

3ª El uso del equipamiento quedará sometido a las condiciones establecidas en el Anexo III.

4ª La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por las siguientes razones:

a) por razones de interés público;
b) cuando se produzca incumplimiento de las condiciones establecidas para el desarrollo del programa;
c) cuando la utilización del equipamiento resulte incompatible con las condiciones o las instrucciones que establezca la Consejería competente en materia educativa;
d) cuando se produzcan daños en el dominio público, se impida su utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso general.

La revocación de la autorización no generará derecho a indemnización.

5ª Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Anexo III, la autorización tendrá carácter gratuito sin que proceda la exigencia de tasa, precio público o cualquier otra contraprestación económica por la utilización del equipamiento objeto de la misma.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro

ANEXO I

Equipamiento para el desarrollo del programa Código Escuela 4.0.

Kit 1 – Robótica para segundo ciclo de Educación Infantil

- Naturaleza y enfoque curricular

Medio didáctico manipulativo y lúdico orientado a trabajar el pensamiento computacional inicial, orientación espacial, secuencias, lenguaje oral, anticipación, turnos, juego simbólico y exploración del entorno mediante robótica de suelo y actividades desconectadas (Decreto 56/2022).

- Componentes principales del kit:

- Robot Educación Infantil 1: Robot configurable con piezas y programable mediante bloques magnéticos o de acción.
- Robot Educación Infantil 2: Robot de suelo con botones superiores para programar comandos (dirección, bucles, repetición y grabación de voz de hasta 30 segundos).
- Caja de actividades y complementos: Tapetes temáticos, alfombrillas y accesorios adaptados para alumnado de 3 a 5 años.
- Juego de pensamiento computacional desconectado: Recurso manipulativo (bases, tarjetas) para trabajar secuencias e instrucciones de forma lógica.
- Cargador USB y caja de almacenamiento organizada.

Kit 2 – Robótica para Educación Primaria

- Naturaleza y enfoque curricular

Medio didáctico programable y manipulativo que facilita la resolución de problemas, la programación visual por bloques, la geometría, la medida, la representación del entorno, los proyectos interdisciplinares y la expresión de procedimientos mediante robots y recursos desconectados (Decreto 57/2022).

- Componentes principales del kit:

- Robot Educación Primaria 1: Robot con lectura óptica e interpretación de tarjetas interactivas de colores, además de programación por bloques y app.
- Recurso de pensamiento computacional desconectado: Bloques de madera con iconografía en relieve y tableros magnéticos personalizables.
- Robot Educación Primaria 2: Robot con sensores de distancia/color/fuerza, motores angulares y programación por bloques (Scratch/MakeCode).

- Consola educativa programable: Consola portátil con pantalla TFT aCOLor y botonera, programable en MakeCode y JavaScript.
- Robot Educación Primaria 3: Robot configurable mediante piezas de construcción estructuradas y controlador con entradas/salidas digitales y analógicas.
- Cargador USB y caja de almacenamiento.

Kit 3 – Robótica y Programación para Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

- Naturaleza y enfoque curricular

Medio didáctico de prototipado, sensorización y automatización que permite abordar proyectos STEAM, tratamiento de datos, sensores, diseño de soluciones, pensamiento crítico, tecnología aplicada y programación tanto por bloques como textual en Python (Decreto 59/2022).

- Componentes principales del kit:

- Robot Educación Secundaria: Robot de ensamblaje con motores DC, batería recargable, sensores ultrasónicos y siguelíneas cuádruple, programable en Scratch y Python.
- Tarjeta programable ESO: Placa microcontroladora (tipo micro:bit / CyberPi) con pantalla/matriz LED, acelerómetro, giroscopio, sensores integrados y pines GPIO.
- Paquete de sensores para tarjeta programable: Placa de expansión (Sensor Shield V2) y más de 30 módulos/sensores externos (temperatura, relé, servomotor, tiras LED, pantalla de 4 dígitos, sensor de vapor/humedad, altavoz).
- Cargador USB y caja de almacenamiento.

ANEXO II

Centros concertados autorizados para la utilización del equipamiento del Programa Código Escuela 4.0

Los siguientes centros privados concertados del Principado de Asturias quedan autorizados para la utilización del equipamiento descrito en el Anexo I, previa aceptación y recepción conforme al modelo del Anexo IV.

El número de equipos asignados a cada centro será el que resulte del reparto efectuado por la Consejería de Educación de conformidad con los criterios establecidos en el Programa Código Escuela 4.0, atendiendo al número de unidades concertadas autorizadas y a las medias de alumnado.

Código centro	Nombre centro	Localidad
33001186	COL Juan Pablo II - San Nicolás de Bari	Avilés
33001344	COL Juan Pablo II - Santo Tomás	Avilés
33001174	COL Nuestra Señora del Buen Consejo	Avilés
33001231	COL Paula Frassinetti	Avilés
33001022	COL Principado	Avilés
33001228	COL Salesianos Santo Ángel	Avilés
33001319	COL San Fernando	Avilés
33001216	COL Santa Luisa de Marillac	Avilés
33610026	CEI Juan Pablo II - Sagrada Familia	Las Vegas
33006044	CEE Ángel de la Guarda	Gijón
33006019	CEE Sanatorio Marítimo	Gijón
33005881	COL Corazón de María	Gijón
33005945	COL FEC Montedeva	Gijón
33006007	COL Juan Pablo II - San Miguel	Gijón
33005878	COL La Asunción	Gijón
33005891	COL La Inmaculada	Gijón
33005969	COL La Milagrosa	Gijón
33005908	COL López y Vicuña	Gijón
33005982	COL Patronato San José	Gijón
33022335	COL San Lorenzo	Gijón
33005933	COL San Vicente de Paul	Gijón
33006093	COL Santo Ángel de la Guarda	Gijón
33005911	COL Virgen Mediadora	Gijón
33005957	COL Virgen Reina	Gijón
33029147	COL Beata Imelda-Santo Tomás	Langreo
33021021	COL La Salle	Langreo
33008171	COL Nuestra Señora del Rosario	Langreo
33008363	COL María Inmaculada	Pola de Laviana

Código centro	Nombre centro	Localidad
33027862	COL Sagrada Familia-El Pilar	Pola (La)
33029846	COL Fomento Los Robles-Peñamayor	Santolaya
33010451	CEE Nuestra Señora de Fátima	Posada
33010679	COL Lastra	Mieres del Camín
33010692	COL Santo Domingo de Guzmán	Mieres del Camín
33024125	COL Santo Domingo	Navia
33011878	COL Nuestra Señora de Covadonga	Noreña
33021768	CEE Ángel de la Guarda	Latores
33012627	COL Amor de Dios	Oviedo
33012639	COL Auseva	Oviedo
33012640	COL Dulce Nombre de Jesús	Oviedo
33012688	COL FEC Santa María del Naranco	Oviedo
33012573	COL Juan Pablo II - Sagrada Familia	Oviedo
33012691	COL La Inmaculada	Oviedo
33012652	COL La Milagrosa	Oviedo
33012755	COL Loyola	Oviedo
33012664	COL Nazaret	Oviedo
33012721	COL San Ignacio	Oviedo
33012731	COL Santa Teresa de Jesús	Oviedo
33012676	COL Santo Ángel de la Guarda	Oviedo
33012743	COL Santo Domingo de Guzmán	Oviedo
33029329	COL Reina Adosinda	Pravia
33015409	COL Nuestra Señora del Rosario	Ribadesella
33016131	COL Sagrada Familia	El Entrego
33017078	COL Amor Misericordioso	Colloto
33022062	CEE Edes	Tapia
33009392	COL José García Fernández	Luarca
33019439	COL San Rafael	Villaviciosa

ANEXO III
Condiciones de autorización

Duración: el centro queda autorizado para la utilización del equipamiento del que se le hace entrega durante el desarrollo del programa Código Escuela 4.0 en Asturias, una vez haya firmado la aceptación del equipamiento y de las condiciones de uso y conservación.

Régimen económico: sin perjuicio de las obligaciones establecidas a continuación, la autorización tendrá carácter gratuito y no estará sujeta a tasas.

Régimen de uso del bien o derecho. Los bienes objeto de la presente autorización deberán permanecer afectos al servicio público educativo y destinarse de forma efectiva al desarrollo de las actividades educativas o formativas y al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos por el programa de digitalización Código Escuela 4.0.

- Los bienes no podrán ser enajenados, transmitidos, cedidos, arrendados, gravados, retirados del servicio, ni destinados, total o parcialmente, a usos distintos de los previstos en la resolución de autorización o en las instrucciones que sean dictadas para el desarrollo del programa.

- Queda expresamente prohibido el uso del equipamiento entregado, para actividades de cualquier naturaleza en las que haya ánimo de lucro o que de cualquier forma impliquen coste para el profesorado, el alumnado o sus familias o representantes legales.

- El centro queda obligado al cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones del programa Código Escuela 4.0, de las condiciones de autorización y de las instrucciones que dicte la Consejería de Educación para su desarrollo en Asturias.

- El centro asume las obligaciones de custodia y gastos de mantenimiento, sin perjuicio de la aplicación de las garantías correspondientes, así como el compromiso de utilizar el bien conforme a su finalidad educativa y de devolverlo en el estado en el que se recibe. El deterioro derivado del uso ordinario y correcto de los bienes tendrá la consideración de desgaste normal.

- El centro responderá de los daños, pérdida, desaparición o deterioro anormal imputables a un uso negligente, indebido o contrario a las condiciones de la autorización. En tales supuestos la Consejería de Educación podrá exigir la reparación del bien o su sustitución por otro de características equivalentes, previa instrucción del procedimiento oportuno.

- El centro deberá documentar cualquier evento relacionado con el equipamiento recibido en los términos indicados en las instrucciones del programa: actas de recepción, averías, aplicación de garantías, desperfectos, pérdida, sustracción

o cualquier otra circunstancia que implique la indisponibilidad parcial o total del bien. Dicha documentación deberá ser custodiada por el centro y puesta a disposición de la Consejería de Educación en el repositorio que esta determine.

- El centro prestará su colaboración para el desarrollo del programa y estará sometido en todo momento a las actuaciones de comprobación, control, inspección, auditoría e inventario para verificar el mantenimiento de la afectación y el destino de los bienes.

- El centro autoriza a la Consejería de Educación a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias sobre el equipamiento objeto de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de los fines del Programa Código Escuela 4.0, incluida su redistribución, sustitución, actualización o retirada, cuando así lo exijan las necesidades del programa.

- Igualmente, el centro facilitará el acceso a sus instalaciones al personal técnico designado por la Consejería de Educación para la realización de actuaciones de instalación, mantenimiento, soporte técnico, actualización, reposición o retirada del equipamiento, así como para el desarrollo de actividades formativas y actuaciones de acompañamiento vinculadas al programa.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la autorización otorgada y la inmediata restitución del equipamiento a la Administración educativa, sin perjuicio de las demás responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse conforme a la normativa patrimonial o educativa.

La finalización o revocación de la autorización no generará derecho a indemnización alguna. El centro vendrá obligado a restituir el equipamiento a la Administración del Principado de Asturias en las condiciones en que le hubiera sido entregado, salvo el desgaste derivado de su uso ordinario. La Consejería de Educación podrá exigir al centro la asunción de los gastos derivados de la retirada, transporte y entrega del equipamiento en el lugar que determine, cuando dichos gastos sean imputables al centro o así resulte necesario para la correcta ejecución de la presente autorización.

ANEXO IV

Centros concertados. Aceptación o renuncia del Programa Código Escuela 4.0

DATOS CENTRO EDUCATIVO			
Cód. centro			
Nombre			
Localidad		Cód. postal	
Correo	@educastur.org	Teléfono	

El Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 (acuerdo de la Secretaría de Estado de Educación, de 5 de julio de 2023, BOE 18-07-2023) establece como centros destinatarios del programa los sostenidos con fondos públicos con concierto vigente y que impartan 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

El centro educativo deberá formalizar su aceptación o renuncia a la participación en el Programa Código Escuela 4.0 mediante la firma del presente documento y su remisión a la Consejería de Educación en el plazo que esta establezca.

Con la firma de la **aceptación** el centro educativo se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones de autorización e instrucciones que establezca la Consejería de Educación del Principado de Asturias para el correcto desarrollo del programa, quedando sujeto a la recepción del equipamiento correspondiente a la actuación 1 que le corresponda y pudiendo participar en el acompañamiento correspondiente a la actuación 2.

Con la firma de la **renuncia** el centro educativo desestima su participación en el Programa Código Escuela 4.0 en Asturias. La renuncia lo es para todo el equipamiento de la actuación 1 y para la actuación 2, no siendo posible la renuncia parcial.

Ambos, aceptación o renuncia, se realizan por una sola vez en la fecha de la firma electrónica por lo que no cabe ninguna reclamación futura.

ACEPTACIÓN
Firma digital del director/a o responsable del centro

RENUNCIA
Firma digital del director/a o responsable del centro